



CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRAS

1. Definición y valor jurídico.	2
2. Las partes. HUNOSA y el contratista.	2
2.1. HUNOSA.	2
2.1.1. Responsable del contrato.	2
2.2. El contratista.	3
2.2.1. Concepto de CONTRATISTA.	3
2.2.2. Delegado del CONTRATISTA.	3
3. Acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras.	4
4. Desarrollo de las obras. Obligaciones específicas.	4
5. Obligaciones en materia de medio ambiente	9
6. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.	10
7. Programa de trabajo.	10
8. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.	11
9. Señalización de las obras.	12
10. Libro de Órdenes, Libro de incidencias y Libro de subcontratación.	12
10.1. Libro de Órdenes	12
10.2. Libro de incidencias	12
10.3. Libro de subcontratación	13
11. Cumplimiento de los plazos.	13
12. Pago del precio del contrato.	14
13. Modificación del contrato.	15
13.1. Causas de modificación de los contratos.	15
13.2. Variaciones sobre las unidades de obra ejecutadas.	15
14. Penalidades.	16
15. Terminación de las obras. Recepción.	16
16. Plazo de garantía. Devolución de la garantía y liquidación de las obras.	18
17. Responsabilidad por vicios ocultos.	19
18. Causas de resolución.	19
19. Documentación que debe aportar el contratista a HUNOSA.	20
20. Protección de datos de carácter personal.	20

1. Definición y valor jurídico.

En este documento se establecen las condiciones generales por las que se regirán los efectos y extinción de los contratos de obras de HUNOSA, adjudicados de conformidad con la Instrucción General de Contratación de HUNOSA.

El documento tendrá la consideración jurídica de documento integrante de los contratos, prestando el contratista su plena conformidad a todo su contenido en el acto de formalización del contrato e incorporándose al mismo.

2. Las partes. HUNOSA y el contratista.

2.1. HUNOSA.

2.1.1. Responsable del contrato.

Con independencia del departamento de HUNOSA, a quien, por razón de la materia corresponda el desarrollo de las obras, por el órgano competente de HUNOSA se designará un Responsable del contrato. En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP, el cual ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada, a los efectos previstos en el artículo 62 de la LCSP.

Dicho nombramiento se comunicará al CONTRATISTA por el Órgano de HUNOSA que hubiere procedido a su designación, antes de la fecha de suscripción del Acta de Comprobación del Replanteo.

El CONTRATISTA no podrá recusar a la persona designada por HUNOSA, como Responsable del contrato.

Al Responsable del contrato designado por HUNOSA le corresponde el ejercicio de las atribuciones que se le reconocen en el presente Anexo, y será el encargado de la dirección y control de la ejecución de la obra. Al mismo le corresponderá, comprobar, vigilar y supervisar la ejecución de la obra y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, siempre dentro del ámbito de las facultades que el presente

CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRAS

documento y el resto de documentos de carácter contractual le atribuyen. Al Responsable del contrato le compete la verificación de que el contrato se ejecuta en los términos convenidos, y que, asimismo, en su ejecución se han cumplido las condiciones especiales de ejecución contempladas en la documentación contractual.

El Responsable del contrato, para el desempeño de su función, podrá contar con colaboradores a sus órdenes en el número de especialistas que a tal fin estime conveniente HUNOSA. Estos especialistas podrán ser empleados de HUNOSA o de terceros, contratados por ésta de acuerdo con la normativa aplicable y desarrollarán las funciones que HUNOSA les atribuya.

2.2. El contratista.

2.2.1. Concepto de CONTRATISTA.

Se entiende como tal a la persona física o jurídica legalmente constituida conforme a Derecho, que tenga capacidad de obrar y acredite su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme se establezca en el PCAP y que, habiendo resultado adjudicatario, haya formalizado el correspondiente contrato.

2.2.2. Delegado del CONTRATISTA

Se entiende como tal a la persona propuesta por el CONTRATISTA y aceptada por HUNOSA. Tendrá las atribuciones que se le reconocen en el presente Anexo. Su nombramiento se comunicará a HUNOSA antes de la fecha de suscripción del Acta de Comprobación del Replanteo.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

Asimismo, HUNOSA, cuando por la complejidad y/o volumen de la obra, así lo haya hecho constar en alguno de los documentos del procedimiento de contratación, podrá exigir del CONTRATISTA la asignación del equipo necesario de personal facultativo para que, bajo la dependencia de su Delegado, le asista y colabore con el mismo en su correcta ejecución.

Por otro lado, cuando la naturaleza de la obra lo requiera, el CONTRATISTA designará uno o varios representantes válidos que será el interlocutor o

CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRAS

interlocutores para temas de medio ambiente y seguridad, y se integrarán en el equipo antes mencionado.

El Responsable del contrato podrá, en cualquier momento, recusar al Delegado del CONTRATISTA o cualquier persona que integre su equipo de personal, cuando incumplan sus órdenes o incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben el desarrollo previsto de los programas de trabajo y en general la correcta ejecución de las obras.

En tal caso, el CONTRATISTA deberá proceder a la sustitución de la persona recusada en el plazo más breve posible que, en ningún caso, podrá exceder de un mes. En cualquier caso, dicho plazo máximo lo establecerá el Director de Obra atendiendo al plazo de ejecución de la misma.

3. Acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización, salvo casos excepcionales justificados, se efectuará la comprobación del replanteo de las obras, en presencia del contratista, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

El plazo de ejecución total de las obras será el señalado en el **apartado IX del Cuadro de Características, Anexo I, del PCAP**. En caso de preverlo el **apartado IX del Cuadro de Características, Anexo I, del PCAP**, existirán los plazos parciales que allí se detallan.

4. Desarrollo de las obras. Obligaciones específicas.

1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este Pliego, en el Cuadro de Características, en el Pliego de prescripciones técnicas y en el proyecto que sirve de base al contrato, conforme a las instrucciones que en la interpretación técnica diera al contratista el Director facultativo de la obra, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a HUNOSA. El incumplimiento de las órdenes que, en su caso,

CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRAS

sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en el presente pliego.

2. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.
3. El incumplimiento de los compromisos de adscripción de los medios personales o materiales a la ejecución del contrato cuando así se determinen expresamente en el **apartado XXIII del Cuadro de Características, Anexo I, del PCAP**, podrá ser causa de resolución, o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades señaladas en **el apartado XX del Cuadro de Características, Anexo I, del PCAP**. El contratista no podrá sustituir al personal adscrito a la realización de los trabajos ni a los subcontratistas, sin la expresa autorización del Responsable del Contrato.
4. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el **apartado XXVIII del Cuadro de Características, Anexo I, del PCAP**, que acompaña a este pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que el Cuadro de Características establezca un plazo mayor, definiéndolo y limitándolo en el tiempo.
5. El contratista está obligado no sólo a la ejecución de la obra, sino también a su conservación hasta la recepción definitiva. La responsabilidad del contratista, por faltas que en la obra puedan advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban exclusivamente a una indebida o defectuosa conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Dirección, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del período de vigencia del contrato.
6. Además de los inherentes a la propia ejecución del contrato, el contratista estará obligado a satisfacer los gastos derivados de:
 - En su caso, elevación a escritura pública del contrato.

CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRAS

- Toda clase de tributos, que resulten de aplicación según la legislación vigente.
- Indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales de locales o inmuebles que sean necesarios para la realización de los trabajos.
- Gastos derivados de derechos e indemnizaciones relativas a concesiones o que conlleven la obtención de autorizaciones, licencias, documentos, o información de organismos oficiales o particulares, así como los originados por licencias municipales de obras, instalaciones y construcciones, enganches a redes y servicios, acometidas provisionales y definitivas y en general todos los proyectos necesarios para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones suministros y acometidas a todos los servicios, aun cuando hayan de ser titulados a nombre del órgano de contratación o de la persona o entidad que ésta designe.
- La elaboración y en su caso visado de cuantos documentos sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones sujetas a aprobación en base a reglamentación específica, y en su caso obtención de los expedientes de aparatos de elevación de cargas (proyectos sectoriales y certificados de dirección de obra, inspecciones por OCA, certificados de montaje, instalación, y/o idoneidad, realización de pruebas certificadas de carga etc.).
- Los mayores costes que pudieran derivarse con motivo de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos por bajo rendimiento, por necesidades HUNOSA o por la necesidad de terceros. En todo caso, este tipo de trabajos deberá ser previamente autorizado por la Dirección de obra.
- Indemnizaciones por daños a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la obra.
- Gastos por demolición y reconstrucción de obras defectuosas y mal ejecutadas.
- Y cualquier otro gasto o indemnizaciones que tenga su causa en la ejecución del contrato, tales como: todo coste de personal, coste del material, elementos y útiles necesarios para la ejecución del contrato; coste de maquinaria necesaria para la prestación del servicio; vestuario del personal; financieros; seguros, honorarios, etc. Se entenderán incluidos también los gastos correspondientes a la coordinación de la seguridad y salud.
- Señalizaciones, transporte, vigilancia, almacenamiento y demás prestaciones inherentes.
- Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, pruebas, prospecciones, trabajo de campo, y demás análogos necesarios.

CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRAS

7. El contratista está obligado a instalar las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la Dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que hayan instalado.
8. Sin perjuicio de que el órgano de contratación preste su apoyo al contratista, corresponde al mismo la obtención de las oportunas autorizaciones, permisos y licencias, tanto oficiales como particulares que requieran la ejecución del contrato, salvo aquellas que sean competencia del órgano de contratación y se precisen por el contratista para la ejecución del contrato.
9. Así mismo, el contratista vendrá obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, de seguridad e higiene en el trabajo y de protección del medio ambiente, así como las relativas a las obligaciones en la contratación de empleo rural, juvenil, etc., previstas en la legislación vigente.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de estas disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para HUNOSA.

10. El contratista facilitará a HUNOSA, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios y sean inherentes a la normal ejecución del contrato y su control por HUNOSA tales como asistencia a reuniones, informes de ejecución, exposición pública de dicha ejecución, etc.
11. El contratista responderá de su personal dependiente por actos, errores u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de la ejecución del contrato. En supuestos excepcionales debidamente motivados, HUNOSA podrá requerir al contratista la adopción de medidas concretas que coadyuven al restablecimiento del buen orden de ejecución de lo pactado.
12. Asimismo, el contratista, estará obligado a suscribir a su cargo antes del inicio de las obras, y mantener durante el plazo de ejecución, con entidades aseguradoras de reconocida solvencia, según la legislación vigente sobre solvencia de entidades aseguradoras y reaseguradoras, las pólizas de seguros específicas para la obra que se indican en el apartado **XV del Cuadro de**

CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRAS

Características, Anexo I, del PCAP, con los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen.

Antes de levantar el acta de comprobación del replanteo se verificará el cumplimiento de esta obligación. Su incumplimiento dará lugar a la suspensión de la ejecución de los trabajos por causa imputable al contratista con los efectos y penalidades que de ello se deriven.

El contratista podrá presentar pólizas específicas para la obra a ejecutar, o pólizas anuales generales de empresa; en el segundo caso, deberá presentar copia de la póliza y recibo justificante del pago de la prima y vigencia de la póliza, al que se le unirá un certificado de seguro emitido por la Compañía Aseguradora, en el que quede expresamente cubierta la obra objeto de la presente licitación, con indicación de n° de expediente, denominación de las obras, periodo de duración, y las garantías y límites que se señalan a continuación.

En el caso del seguro de responsabilidad civil deberá de contemplar a HUNOSA como asegurado adicional sin perder su consideración de tercero.

Las pólizas serán primarias, es decir, no se podrá alegar insuficiencia de límites o garantías por haber indemnizado las aseguradoras siniestros anteriores para no indemnizar siniestros cubiertos por las pólizas.

Las exclusiones de las pólizas no podrán contravenir lo indicado en este Pliego, que será en todo caso preferente a los contratos de seguros suscritos. En caso de duda o discrepancia entre el clausulado de las pólizas exigidas y el Pliego, prevalecerá el Pliego.

Los límites económicos de indemnización (excepto la garantía principal) por cada garantía como las franquicias aplicables por cada garantía se corresponderán con el estándar del mercado asegurador; no será admisible el establecimiento de límites muy por debajo, o de franquicias muy por encima del estándar del mercado asegurador en el momento de la contratación de las pólizas.

El coste de los seguros antes indicados será a cargo del Adjudicatario y pagados por éste antes del inicio de las obras. En el caso de que las pólizas tengan franquicias, serán soportados por el Adjudicatario los daños y perjuicios cuya cuantía sea inferior a la franquicia estipulada en las pólizas; lo mismo en el caso de que se superen los límites que se establezcan en las pólizas de seguros, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas. Lo establecido en las pólizas de seguro

CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRAS

contratadas no eximirá al Adjudicatario de su responsabilidad civil conforme marca la ley.

El Adjudicatario comunicará de forma inmediata todo siniestro o incidencia al director facultativo de la obra, y adjuntará copia de la notificación que haya cursado a su póliza de seguros para el control y seguimiento de dicha reclamación.

El Adjudicatario deberá justificar documentalmente cualquier variación en las coberturas, límites o cambio de Aseguradora durante la vigencia del contrato, debiendo de cumplir los requisitos de los apartados anteriores. Caso contrario, se considerará como incumplimiento de condición especial de ejecución del contrato con las penalidades previstas en el pliego a tales efectos.

En el caso de que se deban de utilizar vehículos, maquinaria o de contratación de trabajadores o subcontratar trabajos a terceros, el Adjudicatario deberá suscribir y mantener adicionalmente las pólizas de seguro que pueda sean exigidas por la legislación vigente como pueden ser el de Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria para todos los vehículos que sean utilizados en la ejecución de la obra y estén sujetos a la Ley de Uso y Circulación de Vehículos de Motor, o las exigencias de seguros de Vida y Accidentes que determinen los convenios colectivos sectoriales o de empresa a los que pertenezcan la empresas adjudicataria y/o subcontratistas.

5. Obligaciones en materia de medio ambiente

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación. El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones. Además, todos los trabajos de ejecución de obras deberán respetar los siguientes criterios:

- Los residuos que genere se deberán tratar de acuerdo a lo previsto por la normativa vigente.
- Se evitará la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.

El incumplimiento en materia medioambiental dará lugar a la imposición de penalidades tipificadas como muy graves.

6. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por HUNOSA ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

7. Programa de trabajo.

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato.

HUNOSA resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

El contenido del programa de trabajo se ajustará a lo previsto en el artículo 144 del RGLCAP, respetando todas las fechas o plazos fijados en el contrato.

El director de la obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo cuando éste sea obligatorio, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de estas certificaciones.

Cuando se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista estará obligado a la actualización y puesta al día de este Programa siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

8. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Una vez adjudicado el contrato, se requerirá al adjudicatario que, en el plazo máximo de diez días hábiles, cinco en caso de urgencia, desde el siguiente a la notificación del requerimiento, presente a HUNOSA el Plan de Seguridad y Salud que desarrolle el Estudio de Seguridad y Salud o, en su caso, del estudio básico, según proceda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del RD. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por HUNOSA en el plazo máximo de un mes desde la firma del contrato y en todo caso antes de recibir autorización para el inicio de las obras.

Si en la fecha fijada para el inicio de la ejecución de las obras el Plan no hubiera sido aprobado por causa imputable al Contratista, éste no podrá por este motivo reclamar ampliación alguna de plazo y HUNOSA podrá imponer sanciones por su demora.

Se considerará que el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo no ha sido aprobado en el plazo fijado por causa imputable al contratista en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando el Contratista no lo haya presentado al Coordinador de Seguridad y Salud en el trabajo con la antelación suficiente a la fecha de ejecución de las obras indicada por este último.
- Cuando el Contratista no haya modificado el Plan de acuerdo con las indicaciones del Coordinador de Seguridad y Salud.
- En el Plan de seguridad y salud en el trabajo el Contratista podrá incluir, con la correspondiente justificación técnica, las propuestas de medidas alternativas de prevención que considere adecuadas con su valoración económica. Las medidas alternativas de prevención propuestas por el Contratista no podrán implicar en ningún caso la disminución de niveles de protección previstos en el Estudio de Seguridad y Salud del proyecto.

-

9. Señalización de las obras.

El contratista vendrá obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en zonas que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones, así como cumplir las órdenes, instrucciones o indicaciones que reciba por escrito de la Dirección facultativa de la obra o del órgano de contratación.

10. Libro de Órdenes, Libro de incidencias y Libro de subcontratación.

10.1. Libro de Órdenes

La Dirección de la Obra anotará en el Libro de Órdenes las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma que deberá tener a su disposición el contratista en la oficina de la obra.

El citado Libro se abrirá con ocasión de la comprobación del replanteo y se cerrará cuando tenga lugar la recepción de las obras.

El contratista transcribirá en él cuantas órdenes o instrucciones reciba de la Dirección de la Obra. Cuando las instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el plazo más breve posible, para que sean vinculantes para las partes.

10.2. Libro de incidencias

El Libro de incidencias se encontrará en la oficina de la obra, en poder del Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o, si no es precisa su designación, en poder de la dirección de la obra, que remitirá, en el plazo de veinticuatro horas, una copia de cada anotación realizada, a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, notificando igualmente las anotaciones al contratista y a los representantes de trabajadores de éste.

Tendrán acceso al mismo a fin de realizar el control y seguimiento del plan de seguridad y salud las personas que relaciona el artículo 13.3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de

seguridad y de salud en las obras de construcción, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo.

10.3. Libro de subcontratación

El contratista deberá llevar y conservar en la oficina de obras el Libro de Subcontratación habilitado por la autoridad laboral correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, y 13 a 16 del RD 1109/2007, de 24 de agosto que desarrolla aquélla, en el que el contratista mantendrá actualizada la relación de subcontratistas y las partidas con ellas contratadas, debiendo comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación a la persona coordinadora de seguridad y salud.

11. Cumplimiento de los plazos.

1. El contratista está obligado a ejecutar las obras dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.
2. Si la adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales establecidos, HUNOSA podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el **apartado XX del Cuadro de Características, Anexo I, del PCAP.**
3. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato y cuando el incumplimiento del contratista se refiera a la ejecución de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.
4. La aplicación y el pago de dichas penalidades no excluye la indemnización a que HUNOSA pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

12. Pago del precio del contrato.

El contratista, una vez expedida la certificación de obra mensual correspondiente, entregará factura a HUNOSA para su tramitación.

HUNOSA tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato.

El contratista tiene la obligación de presentar la factura en los términos establecidos en la normativa vigente sobre facturación, según lo dispuesto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación), debiendo ser expedidas en el momento de realizarse la operación y enviadas a HUNOSA antes del segundo día hábil del mes siguiente a aquél en que se haya efectuado la obra o avance mensual de la misma.

Las facturas se remitirán preferentemente por correo electrónico a la dirección facturacionproveedores@hunosa.es, o en su defecto por correo ordinario a la dirección Avda. de Galicia, nº 44, 7ª planta- Departamento de Administración y Finanzas, 33005 de Oviedo. Para evitar duplicidades, sólo se enviarán de una de las formas anteriores.

Las facturas deberán incluir necesariamente el código del contrato formalizado y el número de pedido, datos que le serán facilitados por HUNOSA.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo para el pago hasta su corrección.

El pago será realizado, en todo caso, mediante transferencia bancaria al número de cuenta facilitado por el contratista, mediante la entrega de certificado de titularidad de cuenta bancaria.

HUNOSA podrá suspender la tramitación de la factura que incumpla cualquiera de los requisitos expresados procediendo a la devolución de la misma para su corrección por el Contratista.

Para el pago a cuenta de actuaciones preparatorias, acopio de materiales y equipo de maquinarias adscritos a las obras, se estará a lo dispuesto en el artículo 198 LCSP.

CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRAS

El contratista no podrá reclamar ningún precio ni indemnización por aquellos trabajos realizados fuera de las estipulaciones del contrato sin una orden de servicio, ni aún en el caso de alegar y demostrar que las obras así ejecutadas eran absolutamente necesarias para asegurar una perfecta realización del proyecto como consecuencia de lo señalado en los apartados anteriores.

13. Modificación del contrato.

13.1. Causas de modificación de los contratos.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo cuando así se haya previsto en el PCAP, de acuerdo con lo establecido en la IGC de HUNOSA, justificando debidamente su necesidad en el expediente.

En cualesquiera otros supuestos de los indicados en el párrafo anterior, si fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada, requiriendo el contrato para su ejecución una modificación que no fuera posible por no ajustarse a lo dispuesto en la IGC de HUNOSA y en el presente Anexo, deberá procederse a la resolución del contrato.

Las modificaciones del contrato serán adoptadas por HUNOSA.

Únicamente cabrá la modificación del contrato cuando éste cuente con plazo de ejecución vigente.

13.2. Variaciones sobre las unidades de obra ejecutadas.

En los casos en los que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que, durante la correcta ejecución de la prestación, se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen, aislada o conjuntamente, un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

14. Penalidades.

Además de lo previsto en el presente Pliego, el órgano de contratación podrá establecer en el **apartado XX del Cuadro de Características, Anexo I, del PCAP**, penalidades conforme a lo señalado en el artículo 192 de la LCSP, para los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la legislación vigente aplicable, HUNOSA, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días hábiles, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en el **apartado XX del Cuadro de Características, Anexo I, del PCAP**, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

15. Terminación de las obras. Recepción.

Los contratos se extinguen por resolución o por cumplimiento. La extinción por cumplimiento implica la recepción de las obras, un plazo de garantía de éstas y su liquidación. La extinción por resolución requiere la tramitación del expediente contradictorio que se establece en el artículo 211 LCSP.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del HUNOSA, la totalidad de la prestación.

Terminada la obra, el contratista deberá proceder a la limpieza total de la misma y de su entorno, de manera que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento por HUNOSA sin necesidad de realizar ninguna actuación complementaria.

Una vez efectuadas las prestaciones convenidas, el contratista solicitará la recepción de las obras.

CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRAS

A la recepción de las obras concurrirá un facultativo designado por el HUNOSA, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá abonar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en la LCSP.

En el caso de obras en las que las operaciones de liquidación y medición fueran especialmente complejas, los pliegos podrán prever que el plazo de tres meses para la aprobación de la certificación final al que se refiere el párrafo anterior, que podrá ser ampliado, siempre que no supere en ningún caso los cinco meses.

Durante dicho plazo serán de cuenta del contratista todos los trabajos de conservación de la obra, debiendo reparar inmediatamente cuantos desperfectos se observaren, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 LCSP.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el o técnico designado por HUNOSA y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta, siendo preceptiva la presentación previa por el contratista de los siguientes documentos:

- Certificación negativa por descubiertos en la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado de encontrarse al corriente en el pago por todo concepto de las retribuciones del personal.
- Certificado específico de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (solicitud y emisión de certificaciones tributarias solicitud de contratistas y subcontratistas) de acuerdo con el artículo 43.1.f, de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Certificado de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias de la Comunidad Autónoma correspondiente a su domicilio fiscal.

A partir de este momento comienza entonces el plazo de garantía establecido en el contrato, contados a partir de la recepción.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las

CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRAS

instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Si por excepcionales razones de interés público, debidamente motivadas en el expediente, el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan (artículo 243 de la LCSP).

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el contrato.

16. Plazo de garantía. Devolución de la garantía y liquidación de las obras.

El plazo de garantía se establecerá en el contrato y no podrá ser inferior a un año.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras.

Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de los construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

17. Responsabilidad por vicios ocultos.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se manifiesten durante el plazo de quince años a contar desde la fecha de la recepción.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de estas.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

18. Causas de resolución.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 245 LCSP y las establecidas en los pliegos rectores de la licitación.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será exigible una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados a HUNOSA.

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, a los daños que implique a HUNOSA y a los mayores gastos que ocasione para la misma.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 246 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

19. Documentación que debe aportar el contratista a HUNOSA.

Durante la vigencia del contrato se requerirá al contratista la siguiente documentación:

1. Con periodicidad mensual:
 - Certificado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.
 - Relación Nominal de Trabajadores (RNT).
 - Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC).
 - Documento acreditativo de estar al día en el pago de salarios a sus trabajadores, según modelo aprobado por HUNOSA.

2. Con periodicidad semestral
 - Certificado específico de la Administración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (solicitud y emisión de certificaciones tributarias solicitud de contratistas y subcontratistas) de acuerdo con el artículo 43.1.f, de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
 - Certificado de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias de la Comunidad Autónoma correspondiente a su domicilio fiscal.

No obstante, la documentación señalada anteriormente, puede ser solicitada por HUNOSA al contratista con una periodicidad diferente a la establecida, cuando así sea requerido en la tramitación del expediente de contratación.

20. Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos- en adelante RGPD- y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales-en adelante LOPDGDD-, los datos personales incluidos en el contrato, serán tratados por la otra parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación concertada.